

13 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de junio de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:



13 DE JUNIO DE 2023

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001587.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13682/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

2. NÚMERO DE FOLIO: 330026022006066.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 19068/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

3. NÚMERO DE FOLIO: 330026022005886.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 17185/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuesta a solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023002558.

1. NÚMERO DE FOLIO: 30026023002356.

C. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

1. NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002376, 330026023002377, 330026023002378, 330026023002379, 330026023002380, 330026023002381, 330026023002382, 330026023002383, 330026023002384, 330026023002385, 330026023002386, 330026023002387, 330026023002388, 330026023002389, 330026023002390, 330026023002391, 330026023002392, 330026023002393, 330026023002394, 330026023002395, 330026023002396, 330026023002397, 330026023002398, 330026023002399, 330026023002400, 330026023002401, 330026023002402 Y 330026023002403.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.



13 DE JUNIO DE 2023

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001587.**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 13682/22.**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 14-06-23.**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Información solicitada en versión pública: 1) copia de la constancia de nombramiento emitida en 2022 por el Instituto Tecnológico de Chetumal a favor del C. DIMAS ENRIQUE JIMENEZ RIVERO con los sellos y firmas de los responsables de la coordinación sectorial de administración y finanzas de la dirección general de educación superior tecnológica y del director general de la misma (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública); 2) Copia de la relación de constancias de nombramiento enviada por dicho tecnológico a trámite donde esté la persona antes citada sin omitir ningún nombre de las demás personas que aparecen en dicha relación y 3) del dictamen de promovida emitida por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública); todos los documentos con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos; 4) Así como copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos; 5) Indiquen el número de participantes en dicho movimiento." (SIC)

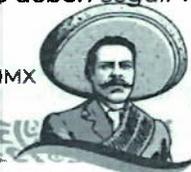
La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente:

• Adjunto como ANEXO 1 copia simple (01 HOJA), de las Constancias de Nombramiento emitida en 2022 a favor del C. dimas Enrique Jiménez Rivero, con los sellos y firmas de los responsables de la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México. Dicha documental contiene la categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio)

• Adjunto como ANEXO 2 copia simple (02 HOJAS), de la relación de constancias de nombramientos enviadas por el Instituto Tecnológico de referencia, a trámite donde estén relacionadas todas las personas que hayan resultado involucradas dichos movimientos en cada uno de los años señalados. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (RFC y CURP)

• Respecto al "dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto que nos ocupa", le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Tecnológico de referencia no obra documental que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos



13 DE JUNIO DE 2023

obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

· Respecto a "copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos", le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Tecnológico de referencia no obra documental que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

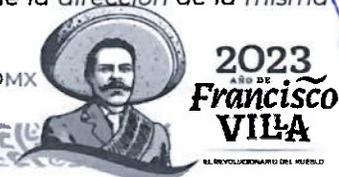
· Respecto a "indiquen el número de participantes en dicho movimiento", le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Tecnológico de referencia no obra documental que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."(SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) Se recurre la omisión del nombre del sustituido en la constancia de nombramiento, que como a resuelto el propio INAI en diversos recursos de revisión previos contra los mismos sujetos obligados y obran en poder de dicha Instancia, se determinó que es información pública.

2) La no entrega del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto Tecnológico de Chetumal, que de acuerdo con la normatividad vigente, es la determinación de que el candidato cumple con los requisitos normativos legales para desempeñar la labor docente y para ocupar esa plaza para la que es propuesto, acorde al Reglamento Interno de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos y demás ordenamientos legales aplicables, existiendo la obligación legal de tener dicho dictamen de promovido, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.

3) La omisión en la entrega de la documental consistente en copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma



13 DE JUNIO DE 2023

institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos, documento que formaliza la entrega del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del ITChetumal a las Administración de dicho centro educativo para que puedan proseguir con los tramites apegados al marco legal, acorde al Reglamento Interno de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos y demás ordenamientos legales aplicables, existiendo la obligación legal de tener dicho dictamen de promovido, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.

4) La no entrega del oficio mediante el cual se envía a trámite la constancia de nombramiento del Dimas Enrique Jimenez Rivero, existiendo obligación legal acorde a los normativos de procedimientos administrativos vigentes, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.

5) La no entrega del número de participantes en dicho movimiento, dato vinculado directamente con la obligación legal correspondiente a las documentales de los puntos 2 a 4. Siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.

6) La omisión de la entrega de la hoja 2 de la relación de constancias de nombramiento, como puede apreciarse en la documental entregada como anexo 2 por el sujeto obligado.

7) La violación al debido proceso a que se encuentran obligados todos los sujetos obligados gubernamentales, ya que todas las notificaciones relativas a la solicitud debían notificarse mediante mi correo electrónico, con documentos con nombre, cargo y firma de los funcionarios competentes, acorde con los criterios del propio INAI. Así como en la aplicación de una ilegal e improcedente prorrogas, carente de toda fundamentación y motivación.

8) Como pruebas iniciales las que obran en la PNT en todo lo actuado en la solicitud, el reglamento interior de trabajo del personal docente de los institutos tecnológicos del TecNM, Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Promoción del Personal, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, entre otros muchos ordenamientos que regular el proceso de promoción, incorporación de personal docente a los Institutos Tecnológicos dependientes del TecNM

9) Se proceda conforme a la obligación constitucional establecida en el artículo 1, que ordena que deben investigar y denunciar las violaciones a los DD HH, por la actuación de mala fe con la que actúan las autoridades de la SEP, del TecNM y del ITChetumal, en la tramitación de la solicitud de acceso a la información pública, como ha quedado plena e indubitablemente demostrado con las pruebas existentes en el presente recurso y en la propia PNT.

10) La no entrega acorde a la normatividad vigente del acta del comité de transparencia de la SEP, anexa a la respuesta del sujeto obligado."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 13682/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"PRIMERO:

1) Se recurre la omisión del nombre del sustituido en la constancia de nombramiento, que como a resuelto el propio INAI en diversos recursos de revisión previos contra los mismos sujetos obligados y obran en poder de dicha Instancia, se determinó que es información pública: Al respecto le indico que en la solicitud inicial se proporcionaron las documentales solicitadas en versión pública, toda vez que la misma en su conjunto refiere datos personales.

2) La no entrega del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto Tecnológico de Chetumal, que de acuerdo con la normatividad vigente, es la determinación de que el candidato cumple con los requisitos normativos legales para desempeñar la labor docente y para ocupar esa plaza para la que es propuesto, acorde al Reglamento Interno de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos y demás ordenamientos legales aplicables, existiendo la obligación legal de tener dicho dictamen de promovido, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI. Al respecto le comento que, debido a la naturaleza del trámite (licencia sindical), es inexistente el dictamen de promovido emitido por la comisión dictaminadora; por tratarse de un contrato determinado para cubrir una licencia



13 DE JUNIO DE 2023

sindical en un periodo limitado, como lo marca la constancia de nombramiento enviada en el punto anterior, dicho trámite se realizó para cubrir las necesidades académicas del semestre enero junio 2022.

3) **La omisión en la entrega de la documental consistente en copia con nombres y firmas de los integrantes de la comisión dictaminadora docente de dicho Tecnológico con sellos de recibido de la dirección de la misma institución y del sindicato, donde dicha comisión informa los movimientos de los trabajadores beneficiados o promovidos, documento que formaliza la entrega del dictamen de promovido emitido por la Comisión Dictaminadora Docente del ITChetumal a las Administración de dicho centro educativo para que puedan proseguir con los trámites apegados al marco legal, acorde al Reglamento Interno de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos y demás ordenamientos legales aplicables, existiendo la obligación legal de tener dicho dictamen de promovido, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.** Al respecto le comento que el documento requerido por el solicitante es inexistente, como ya se informó en el punto anterior, por la naturaleza del trámite

4) **La no entrega del oficio mediante el cual se envía a trámite la constancia de nombramiento del Dimas Enrique Jimenez Rivero, existiendo obligación legal acorde a los normativos de procedimientos administrativos vigentes, siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.** Al respecto le comento, que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en el Instituto Tecnológico de Chetumal, adjunto como ANEXO 1 copia simple (01 HOJA) Oficio de solicitud de autorización para la ocupación de la plaza. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)**

5) **La no entrega del número de participantes en dicho movimiento, dato vinculado directamente con la obligación legal correspondiente a las documentales de los puntos 2 a 4. Siendo inaplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.** Al respecto le comento que la dicha información es inexistente, debido al proceso del trámite, como se menciona en el punto dos.

6) **La omisión de la entrega de la hoja 2 de la relación de constancias de nombramiento, como puede apreciarse en la documental entregada como anexo 2 por el sujeto obligado.** Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en el Instituto Tecnológico de Chetumal, adjunto como ANEXO 2 copia simple (01 HOJA) de la relación de constancias de nombramiento. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC y CURP)**"(SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 13682/22**, donde se instruye lo siguiente:

"... este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el ente recurrido, a efecto de que. a) Turne la solicitud a todas y cada una de las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, respecto del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora Docente, copia con nombres y firmas de los integrantes de dicha Comisión y número de participantes en dicho movimiento.

b) Entregue al particular la Constancia de Nombramiento del C. Dumas Enrique Jiménez Rivero, **en la que no podrá testar el nombre de la persona sustituida.**"(SIC)

13 DE JUNIO DE 2023

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó lo siguiente:

*"Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en la **Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 28 de octubre de 2022, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora Docente, copia con nombres y firmas de los integrantes de dicha Comisión y número de participantes en dicho movimiento", le indico que no obra documental que avale lo solicitado.*

*-Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 26 de octubre, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indica que no existe información respecto a:*

*"Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora Docente, copia con nombres y firmas de los integrantes de dicha Comisión y número de participantes en dicho movimiento", (SIC)", toda vez, que dicha Dirección no es competente para dar respuesta a lo requerido en el cumplimiento que nos ocupa, dado que, de conformidad con lo establecido en el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado el 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, no es ámbito de competencia el atender a los Institutos Tecnológicos Federales, debido a que solo se ocupa de asuntos relacionados con los Institutos Tecnológicos Descentralizados, y el Instituto Tecnológico de Chetumal, forma parte de un Instituto Tecnológico Federal.*

*-Adjunto como **ANEXO 1** copia simple Constancia de Nombramiento del C. Dimas Enrique Jiménez Rivero. Cabe señalar que se brinda, tal y como lo indica la instrucción de la ponencia de la Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena: **en la que no podrá testar el nombre de la persona sustituida**. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio)**.*

*-Respecto del "Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora Docente, copia con nombres y firmas de los integrantes de dicha Comisión y número de participantes en dicho movimiento", le comento que no existe dicha documental, toda vez que dada la naturaleza del proceso y como se muestra en la Constancia de Nombramiento entregada en el cumplimiento que nos ocupa, se trata una licencia por tiempo limitado, el cual es asignada por la institución, motivo por el cual no existe dictamen por parte de la comisión dictaminadora y mucho menos número de participantes. Atento a lo anterior resulta aplicable el criterio SO/018/2013. Respuesta igual a cero. **No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.**"(SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA



13 DE JUNIO DE 2023

DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**A.2.****NÚMERO DE FOLIO:** 330026022006066.**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 19068/22.**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Del CETIS 67, con sede en San Pedro Cholula, Puebla. adscrito a la DGETI de la SEP, la siguiente información:

1.- Nombre del servidor (a) público responsable de la oficina de recursos financieros. 2.- Nombres digitalizados de los últimos (as) servidores públicos de la oficina de recursos financieros en los últimos 8 años. 3.- Principales funciones de acuerdo al manual de organización vigente del (la) responsable de la oficina de recursos financieros 4.- Último grado de estudios del responsable de la oficina de recursos financieros 5.- Horario y cuál es el registro de asistencias usado del (la) responsable de la oficina de recursos financieros 6.- Documentos que tiene la obligación de firmar de acuerdo a su encargo del (la) responsable de la oficina de recursos financieros. 7.- Personal a cargo del (la) responsable de la oficina de recursos financieros. 8.- Persona a la que está subordinada la oficina de recursos financieros." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios** quien no manifestó respuesta alguna.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"En virtud de enviar un oficio sin respuesta a la solicitud planteada que establece solo lo siguiente: " "" (SIC) " y al encontrarse en uno de los siguientes supuestos de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el Art 148 Frac VI: "ARTÍCULO 148. El recurso de revisión procederá en contra de: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite a una solicitud; XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información. Asimismo, se encuentra dentro de las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia de la SEP como lo marca el manual de procedimientos respectivo, identificad en el 3.19 que establece la "Atención de procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información" Además, al tratarse de información pública a cargo de un sujeto obligado, Por lo tanto; y en caso de continuar con la negativa de acceso a la información solicito; se aplique el Artículo 46 de la misma Ley en referencia que establece: "Cuando alguna Área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 19068/22**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

13 DE JUNIO DE 2023

"PRIMERO. - El ciudadano solicitó a esta Dependencia, lo siguiente: "Del CETIS 67, con sede en San Pedro Cholula, Puebla. adscrito a la DGETI de la SEP, la siguiente información: 1.- Nombre del servidor (a) público responsable de la oficina de recursos financieros. 2.- Nombramientos digitalizados de los últimos (as) servidores públicos de la oficina de recursos financieros en los últimos 8 años. 3.- Principales funciones de acuerdo al manual de organización vigente del (la) responsable de la oficina de recursos financieros 4.- Último grado de estudios del responsable de la oficina de recursos financieros 5.- Horario y cuál es el registro de asistencias usado del (la) responsable de la oficina de recursos financieros 6.- Documentos que tiene la obligación de firmar de acuerdo a su encargo del (la) responsable de la oficina de recursos financieros. 7.- Personal a cargo del (la) responsable de la oficina de recursos financieros. 8.- Persona a la que está subordinada la oficina de recursos financieros." **En respuesta,** la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, manifestó lo siguiente: La Unidad de Enlace no pudo remitir la información a tiempo por sobre carga de trabajo. **SEGUNDO.** - Con el propósito de atender el recurso de mérito, la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa competente, esto es la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), misma que manifestó lo siguiente: Se le informa al ciudadano que no es incumplimiento por omisión o negligencia, esta Unidad ha recibido hasta el 21 de octubre más de 3,100 solicitudes, en ocasiones se nos vencen hasta 100 solicitudes en un solo día; somos solo 3 personas para atenderlas todas, además de constantes fallas en el Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la SEP; si bien no es una justificación sí es una explicación para que el ciudadano conozca las circunstancias y el por qué no se atendió su solicitud en tiempo. Se remite la información."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 19068/22**, donde se instruye lo siguiente:

"TERCERO. Se **instruye** al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos: a) Elabore la versión pública de la constancia de estudios, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, en la que se teste únicamente las calificaciones obtenidas por la servidora pública. b) Remita el acta de Comité de Transparencia en la que se apruebe la elaboración de las versiones públicas en la que se testarán únicamente las calificaciones obtenidas por la servidora pública, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022006066** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la C. Claudia Gloria Carranza Vázquez, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 067, en el Estado de Puebla, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: calificaciones; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

13 DE JUNIO DE 2023

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- 1 certificado de estudios en el que se testaron RFC, calificaciones y promedio de aprovechamiento."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC, LAS CALIFICACIONES Y PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO PLASMADOS EN UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005886.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 17185/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Documento entregado de la renuncia al cargo de director del Cbtis 214 del C. Rubén Jesús Cortez Vázquez, en el año de 2022. Oficio y/o documento oficial de aceptación de la renuncia y/o cualquier otro tipo emitido por la autoridad correspondiente para el C. Rubén Jesús Cortez Vázquez, en el año de 2022. Oficio y/o documento oficial emitido por la autoridad correspondiente donde se comisiona y/o autorice y/o determine la nueva adscripción y/o lugar de trabajo del C. Rubén Jesús Cortez Vázquez." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios** quien no manifestó respuesta alguna.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"La no entrega de la información, así como el retraso intencional provocado en el acceso a la información pública. Se ofrece la respuesta del sujeto obligado que obra en expediente digital de la PNT"(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 17185/22**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

*"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios** misma que no se pronunció en relación con lo solicitado. Se remite evidencia del turno del presente expediente al Enlace de Transparencia de la DGETI, así como el recordatorio para su cumplimiento, la cual no fue atendida en los tiempos señalados. Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia queda atenta a la resolución que el INAI determine. VER ANEXOS Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo."(SIC)*

13 DE JUNIO DE 2023

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 17185/22, donde se instruye lo siguiente

"Por lo señalado hasta este punto, este Instituto considera procedente **revocar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se instruye a que realice una nueva búsqueda con un criterio amplio dentro de todas las Unidades Administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización**, con la finalidad de que proporcione a la parte recurrente: 1. La renuncia al cargo de Director del CBTIS 214 del C. Rubén Jesús Cortez Vázquez, en el año 2022. 2. Documento oficial de aceptación de la renuncia y/o cualquier otro tipo emitido por la autoridad correspondiente. 3. Oficio y/o documento oficial emitido por la autoridad correspondiente donde se comisione y/o autorice y/o determine la nueva adscripción y/o lugar de trabajo de C. Rubén Jesús Cortez Vázquez. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado de la búsqueda instruida deberá entregarlo, mediante dicho medio."(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización** y a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios**, siendo esta última quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

"Se le informa al ciudadano y al INAI que no es incumplimiento por omisión o negligencia, esta Unidad ha recibido hasta el 21 de octubre más de 3,100 solicitudes, en ocasiones se nos vencen hasta 100 solicitudes en un solo día; somos solo 3 personas para atenderlas todas, además de constantes fallas en el Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la SEP; si bien no es una justificación sí es una explicación para que el ciudadano conozca las circunstancias y el por qué no se atendió su solicitud en tiempo.

Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando tercero y Resolutivo segundo de la Resolución en comento, se remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- Documento entregado de la renuncia al cargo del Director del CBTIS 214, EN LA QUE SE TESTÓ RFC.
- 2.- Acuse de recibido de las renunciaciones del puesto de Director, dirigido a la SEMS y a la DGETI. EN LA QUE SE TESTÓ RFC.
- 3.- Constancia de nombramiento del trámite de baja en compensación DTUD. EN LA QUE SE TESTÓ RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR,



13 DE JUNIO DE 2023

4.- En relación con el documento donde se determine la nueva adscripción y/o lugar de trabajo del c. Ruben Jesús Cortez Vázquez, se adjunta el Oficio No. 220. EN LA QUE SE TESTÓ EL RFC, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR.SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN UN 1.- DOCUMENTO ENTREGADO DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL DIRECTOR DEL CBTIS 214, EN LA QUE SE TESTÓ RFC. 2.- ACUSE DE RECIBIDO DE LAS RENUNCIAS DEL PUESTO DE DIRECTOR, DIRIGIDO A LA SEMS Y A LA DGETI. EN LA QUE SE TESTÓ RFC. 3.- CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DEL TRÁMITE DE BAJA EN COMPENSACIÓN DTUD. EN LA QUE SE TESTÓ RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, 4.- OFICIO NO. 220. EN LA QUE SE TESTÓ EL RFC, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

B .1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023002558.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 23/06/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"1. Solicito la liga de acceso para consulta o descarga o cualquier forma de leer su contenido para revisar los libros de texto gratuitos de nivel básico para el ciclo escolar 2023-2024.

2. Versión pública del documento con el que el o la Secretario(a) de Educación del Estado Tamaulipas, tanto del gobernador anterior como del actual en donde se le dio visto bueno/observaciones al contenido de los libros y plan de estudio a los que se refiere el punto 1. de ésta solicitud; y versión pública del documento con el que se les dio a conocer primeramente dichos libros y plan de estudio.

3. Versión pública del documento con el que el sindicato o sindicatos de maestros en Tamaulipas, le dieron el visto bueno/observaciones al contenido de los libros y plan de estudio a los que se refiere el punto 1. de ésta solicitud; y versión pública del documento con el que se les dio a conocer primeramente dichos libros y plan de estudio.

4. Versión pública del documento con el que las asociaciones de padres de familia de Tamaulipas, le dieron el visto bueno/observaciones al contenido de los libros y plan de estudio a los que se refiere el punto 1. de ésta solicitud; y versión pública del documento con el que se les dio a conocer primeramente dichos libros y plan de estudio."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Desarrollo Curricular** quien solicitó la reserva de la información bajo los términos siguientes:

"Al respecto y atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha solicitud fue turnada a la Dirección General de Desarrollo Curricular y revisada en el marco de sus atribuciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sobre el particular, del análisis y revisión efectuado a la solicitud de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracción I y 110, fracciones VIII y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este sujeto obligado solicita atentamente el apoyo de ese Dirección General a

13 DE JUNIO DE 2023

su cargo, para reservar la documentación solicitada correspondiente a: **“documento con el que él o la Secretario (a) de Educación del Estado Tamaulipas, tanto del gobernador anterior como del actual en donde dio visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...”**, **“documento con el que él sindicato o sindicatos de maestros en Tamaulipas, le dieron visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...”** y **“documento con el que las asociaciones de padres de familia de Tamaulipas, le dieron visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...”** (Sic) requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026023002558**.

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

ÚNICA. Esta Dirección General tuvo conocimiento de la interposición de diversos juicios de amparo en los cuales refieren como acto reclamado el **“ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria”**, proceso jurídico en el que se solicitó la suspensión provisión de **“El plan”** y todos los actos tendientes a su ejecución, suspensión que fue concedida por la autoridad del judicial del conocimiento.

Cabe destacar que, de lo informado por esa Dirección General a su cargo, existen dos juicios de amparo: **Expediente 1457/2022**, del índice del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y **Expediente 1606/2022**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, ambos promovidos por SEAMOS HÉROES A.C., procesos de los cuales, a la fecha no se cuenta con información de que hayan sido resueltos ni menos aun, el sentido de la resolución correspondiente.

Por lo anterior, con la finalidad de evitar realizar actos que puedan ser considerados como desacato a una determinación de autoridad judicial, esta Dirección General de Desarrollo Curricular, dejó de realizar toda acto tendiente a ejecutar el **“El Plan”**, hasta en tanto se cuente con resolución judicial que resuelva los procedimientos jurídicos antes citados.

Por lo que se considera que entregar cualquier información o documentación referente a **“El Plan”**, puede afectar el procedimiento que está siendo sustanciado ante las autoridades jurisdiccionales del conocimiento, por lo que la información debe ser considera reservada.

Con base en lo anterior, toda vez que esta Unidad Administrativa, en su calidad de sujeto obligado, considera que la información y/o documentación requerida cuenta con carácter de **reservada**, por lo que no puede hacerse de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como **110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mismos que para pronta referencia se transcriben a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
(...)

XI. Vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;” (Sic)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



13 DE JUNIO DE 2023

(...)

XI. Vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;" (Sic)

En concordancia con lo establecido en los **"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"**, el cual en su numeral trigésimo dispone:

"Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada." (Sic)

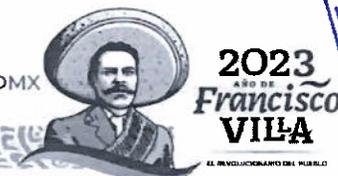
Con base en lo anterior, atentamente **se solicita al Comité de Transparencia que la información requerida por el peticionario sea considerada como información reservada por un periodo de 3 años 6 meses**, en virtud de que se ubica en las hipótesis de los preceptos antes mencionados.

Para efectos de lo antes señalado, se procede a realizar la **prueba de daño general** conforme a lo siguiente:

Justificación del periodo de reserva:

Se solicita conforme al **artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual dispone que la **información clasificada como reservada**, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, así como que los documentos reservados podrán ser desclasificados cuando se extinga la causal que dio origen a la clasificación.

Partiendo de esta premisa, se estima que la clasificación solicitada resulta procedente al cubrir los requisitos previstos para su actualización según lo dispuesto por el **artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, conforme a lo siguiente:



13 DE JUNIO DE 2023

I. Divulgación de la Información:**Riesgo real:**

ÚNICO. La documentación solicitada forma parte de **"El Plan"** documento que se encuentra en suspensión derivado de los procedimientos judiciales tramitados bajo los **Expediente 1457/2022**, del índice del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y **Expediente 1606/2022**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Riesgo demostrable:

Se acredita fehacientemente que la documentación requerida forma parte de los documentos sustentos de **"El Plan"**, documento que se encuentra en controversia judicial, y sobre el cual se emitieron suspensiones para su ejecución.

Riesgo identificable:

La entrega de la información constituye un riesgo identificable por formar parte de **"El Plan"** documento que se encuentra en suspensión derivado de los procedimientos judiciales sustanciados ante autoridades jurisdiccionales.

II. Perjuicio que afecta el interés público:

a) El no clasificar la información puede modificar la resolución que emita en su momento la autoridad judicial del conocimiento al desconocer la estrategia procesal que utilizó esa área jurídica al momento de preparar la defensa y salvaguarda de los intereses de esta Secretaría de Estado en los procesos judiciales que se están resolviendo ante las instancias correspondientes.

b) Se considera que al proporcionar lo requerido se vulneraría el interés público, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente al peticionario en donde prevalecería un interés particular sobre un interés general; dicho de otra manera, su interés de conocer la información solicitada no es superior al daño que se podría ocasionar si la misma se hace pública.

III. Principio de proporcionalidad:

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para impedir el perjuicio ya que evitaría que se presentaran injerencias externas que vicien los procesos judiciales que se está sustanciando ante los Órganos de Distrito antes precisados.

Con base en lo antes fundado y motivado, toda vez que ha queda plenamente acreditada la existencia de un proceso judicial, por lo que la divulgación de la información requerida representa un riesgo real, demostrable



13 DE JUNIO DE 2023

e identificable de perjuicio significativo al interés público, actualizando los supuestos que establece los preceptos invocados.

Atentamente se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este sujeto obligado:

Único. – Tener a bien emitir el pronunciamiento respectivo que autorice la reserva de la información correspondiente a: **“documento con el que él o la Secretario (a) de Educación del Estado Tamaulipas, tanto del gobernador anterior como del actual en donde dio visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...”, “documento con el que él sindicato o sindicatos de maestros en Tamaulipas, le dieron visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...” y “documento con el que las asociaciones de padres de familia de Tamaulipas, le dieron visto bueno/observaciones al contenido de ... plan de estudio...”** documentales que sustentan la propuesta de cambio del plan de estudios de educación básica 2022, por un periodo **de 3 años 6 meses.**” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE UN TRES AÑOS, SEIS MESES, CONSISTENTE EN “EL PLAN” RELACIONADO CON DOCUMENTO CON EL QUE ÉL O LA SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN DEL ESTADO TAMAULIPAS, TANTO DEL GOBERNADOR ANTERIOR COMO DEL ACTUAL EN DONDE DIO VISTO BUENO/OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE ... PLAN DE ESTUDIO...”, “DOCUMENTO CON EL QUE ÉL SINDICATO O SINDICATOS DE MAESTROS EN TAMAULIPAS, LE DIERON VISTO BUENO/OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE ... PLAN DE ESTUDIO...” Y “DOCUMENTO CON EL QUE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE TAMAULIPAS, LE DIERON VISTO BUENO/OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE ... PLAN DE ESTUDIO...; ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFTAIP), Y TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023002356.

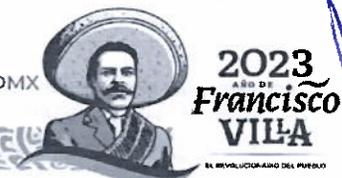
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 15/06/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito que se me proporcione la siguiente información:

- 1. Número de foros, consultas, diálogos o cualquiera que sea la denominación de los eventos en los que se discutió la “innovación en los libros de texto gratuitos” para el ciclo 2022-2023, indicando en cada caso la fecha, estado, municipio y asignaturas que fueron discutidas.*
- 2. Nombre de los funcionarios públicos de la SEP que participaron como organizadores y moderadores de cada uno de los foros sobre la “innovación en los libros de texto gratuitos” para el ciclo 2022-2023.*
- 3. Número de participantes en cada uno de los foros sobre la “innovación en los libros de texto gratuitos” para el ciclo 2022-2023.*
- 4. Versión pública de las minutas, acuerdos, actas o cualquier documento resultado de cada uno de los foros sobre la “innovación en los libros de texto gratuitos” para el ciclo 2022-2023.”(SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Materiales Educativos** quien solicitó la reserva de la información bajo los términos siguientes:



13 DE JUNIO DE 2023

"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 98, fracción I y 110, fracciones I y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Dirección General de Materiales Educativos solicita su apoyo para reservar la información contenida la carpeta de nombre **"Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"** relacionada con el folio 30026023002356.

Ahora bien, del texto transcrito se desprende que la solicitante realizó diversos requerimientos, mismos que se contestan a continuación:

1.- Con relación a los numerales 1, 2, 3 y 4, mismos que estable lo siguiente:

"Solicito que se me proporcione la siguiente información: 1. Número de foros, consultas, diálogos o cualquiera que sea la denominación de los eventos en los que se discutió la "innovación en los libros de texto gratuitos" para el ciclo 2022-2023, indicando en cada caso la fecha, estado, municipio y asignaturas que fueron discutidas. 2. Nombre de los funcionarios públicos de la SEP que participaron como organizadores y moderadores de cada uno de los foros sobre la "innovación en los libros de texto gratuitos" para el ciclo 2022-2023. 3. Número de participantes en cada uno de los foros sobre la "innovación en los libros de texto gratuitos" para el ciclo 2022-2023. 4. Versión pública de las minutas, acuerdos, actas o cualquier documento resultado de cada uno de los foros sobre la "innovación en los libros de texto gratuitos" para el ciclo 2022-2023."

Con relación a los requerimientos antes citados, se solicita la reserva de la carpeta de información denominada **"Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"**.

Toda vez que, dicha carpeta contiene un cúmulo de información considerable relacionada con los Libros de Texto Gratuitos (LTG), como son:

- Las pautas para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos (LTG), que contienen opiniones, comentarios y observaciones que se deberán tomar en consideración para el trabajo en conjunto con las diversas áreas de la Dirección General de Materiales Educativos.

Dicha carpeta contiene archivos que cuenta con la intervención de servidores públicos, que vierten opiniones y conocimiento para obtener una secuencia lógica en el desarrollo de los Libros de Texto Gratuitos.

De lo anterior, se vislumbra que el archivo contiene minutas, acuerdos y actas relacionadas con la elaboración y el diseño de los LTG, por lo que al dar a conocer estos elementos que no forman parte de un proceso final, puede ser un obstáculo para el desarrollo y la elaboración de los LTG.

Aunado a lo anterior, la carpeta mencionada podría contener información susceptible de protección de datos personales, toda vez que se encuentran nombres, domicilio y demás información proporcionada por los participantes (público en general), mismos que participaron en las asambleas citadas.

Con fundamento en las atribuciones establecidas a esta Dirección General, emanadas de la Constitución Federal, es menester mencionar que la elaboración de los LTG son facultad exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Materiales Educativos, por lo que la difusión de dicha carpeta de información denominada **"Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"**, puede malversar la información y



13 DE JUNIO DE 2023

causar un perjuicio irreversible para la Nación en caso de la reproducción preliminar e inconclusa por terceras personas.

Por lo anterior, se reitera que se **solicita la reserva de información contenida en la carpeta de información denominada "Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"**, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de su amable apoyo, para que se someta a consideración del Comité de Transparencia con el propósito de reservar la documentación mencionada con un plazo de 5 años, tal y como se establece en el artículo 106, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).

Cabe mencionar que, la información contenida en la carpeta denominada **"Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"**, de los cuales se solicita la reserva, encuentra su fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal antes citada:

"Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan. [...]"

De lo transcrito, se desprende que de manera excepcional la información podrá ser reservada de forma temporal, con motivo del "interés público", por tal motivo la documentación citada relacionada con las asambleas y análisis del plan y programas de estudio para el diseño de los LTC para la educación básica, se deberá considerar como reservada o de lo contrario se vulnerarían los bienes jurídicos que tutela es supuesto de reserva establecido, consistentes en la política pública implementada, la cual debe responder a la satisfacción del interés social y del bien común, atendiendo a la protección de un interés superior de la niñez, mismo que no puede estar supeditado al interés de un particular.

Derivado de lo anterior, se considera que la información mencionada tiene carácter de RESERVADA, debido a que forma parte de un proceso deliberativo y en consecuencia existe una imposibilidad material para proporcionar lo requerido, tal y como se establece en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada,"

[...]

Lo anterior, en el entendido de que la información que la solicitante requiere mediante la plataforma de transparencia, contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de procedimientos deliberativos entre los servidores públicos que están participando, cúmulo

De igual manera, el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, señala:

13 DE JUNIO DE 2023

"Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

En ese sentido, toda información que se genere, se obtenga, se transforme, relacionados con los Libros de Texto Gratuitos mediante las minutas y acuerdos que derivan de dichas asambleas actualiza el supuesto de RESERVA solicitado por la Dirección General de Materiales Educativos, establecida en los artículos 3 y 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En caso de determinarse que la carpeta antes mencionada se declare como RESERVADA, se deberá realizar la clasificación conforme a un análisis particularizado al caso en concreto y exponiendo las razones o circunstancias especiales que puedan generar un riesgo real, demostrable e identificable, así como demostrar el riesgo de perjuicio en caso de que dicha información clasificada sea considerada de interés público.

Es por ello, que la Dirección General de Materiales Educativas, con fundamento en el artículo 97 de la LFTAIP, expone las siguientes pruebas de daño:

I. Riesgo real, demostrable e identificable:

- a) *Los documentos que se han recopilado en las asambleas y el análisis del plan y los programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la educación básica, establecen las pautas para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos (LTG) y contienen opiniones, comentarios y observaciones que se deberán tomar en consideración para el trabajo en conjunto con las diversas áreas de la Dirección General de Materiales Educativos.*

Dicha carpeta contiene archivos que cuenta con la intervención de servidores públicos, que vierten opiniones y conocimiento para obtener una secuencia lógica en el desarrollo de los Libros de Texto Gratuitos.

De lo anterior, se vislumbra que el archivo contiene minutas, acuerdos y actas relacionadas con la elaboración y el diseño de los LTG, por lo que al dar a conocer estos elementos que no forman parte de un proceso final, puede ser un obstáculo para el desarrollo y la elaboración de los LTG.

Aunado a lo anterior, la carpeta mencionada podría contener información susceptible de protección de datos personales, toda vez que se encuentran nombres, domicilio y demás información proporcionada por los participantes (público en general), mismos que participaron en las asambleas citadas.

- b) *Existe una suspensión del Acuerdo 14/08/2022 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, con motivo de diversos juicios de amparo, esto imposibilita a esta Dirección General de Materiales Educativo proporcionar información, toda vez que se podría incurrir en desacato a una instrucción judicial, lo que tendría consecuencias y responsabilidades administrativas y judiciales.*

II. Perjuicio que afecta el interés público:

- a) *El clasificar la documentación se traduce en la salvaguarda de un interés general, por lo que su difusión podría interrumpir menoscabar o inhibir para el diseño de la Nueva Familia de Libros de Texto Gratuitos de educación básica, situación que puede influir en la implementación de las acciones de política pública a desarrollar para el debido cumplimiento.*

13 DE JUNIO DE 2023

- b) Se considera que al proporcionar lo requerido se vulneraría el interés público, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente a la peticionaria en donde prevalecería un interés particular sobre un interés general; dicho de otra manera, su interés de conocer la información solicitada no es superior al daño que se podría ocasionar si la misma se hace pública.

III. Principio de proporcionalidad:

- a) La documentación relacionada con las asambleas y análisis del plan y los programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la educación básica a la que se hace referencia se encuentran en distintas fases, lo que implica la imposibilidad de proporcionar información, ya que no se cuenta con una versión integral y definitiva del proceso que garantice su eficacia.
- b) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para impedir el perjuicio ya que evitaría que se presentaran injerencias externas que pudieran poner en riesgo el proceso de elaboración y diseño de los LTG, que será una de las herramientas para cumplir con las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Ley General de Educación.

Por tanto, la Dirección General de Materiales Educativos (DGME), pone a consideración del Comité de transparencia de la Secretaría de Educación Pública, la confirmación de la clasificación de la carpeta de información denominada **"Asambleas y Análisis del Plan y los Programas de estudio para el diseño de los Libros de Texto Gratuitos para la Educación Básica 2022"** como "INFORMACIÓN RESERVADA", por un periodo de 05 (cinco) años, en términos del artículo 99 de la LFTAIP." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE UN CINCO AÑOS, CONSISTENTE EN LA CARPETA DE INFORMACIÓN DENOMINADA "ASAMBLEAS Y ANÁLISIS DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA EL DISEÑO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA 2022"; ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFTAIP), Y TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

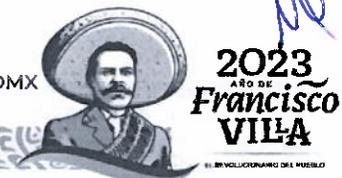
C. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

C.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002376, 330026023002377, 330026023002378, 330026023002379, 330026023002380, 330026023002381, 330026023002382, 330026023002383, 330026023002384, 330026023002385, 330026023002386, 330026023002387, 330026023002388, 330026023002389, 330026023002390, 330026023002391, 330026023002392, 330026023002393, 330026023002394, 330026023002395, 330026023002396, 330026023002397, 330026023002398, 330026023002399, 330026023002400, 330026023002401, 330026023002402 Y 330026023002403.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

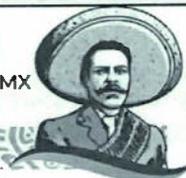


VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002376	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. PAULA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002377	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CLAUDIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002378	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. ROSALBA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002379	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CYNTHIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002380	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CLAUDIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002381	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. MARTHA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002382	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. LUIS [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002383	19/05/2023	16/06/2023	PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. OSCAR [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL. ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

330026023002384	19/05/2023	16/06/2023	<p>FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p> <p>PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. DIEGO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002385	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. ADRIAN [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA LA EXPEDICION DE SU CORRESPONDIENTE CEDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESION DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIEN LA</p>

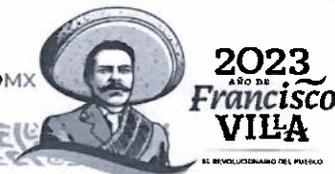


VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CEDULA PROFESIONAL.
330026023002386	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BUSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. ARMANDO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002387	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. JOSE [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

330026023002388	19/05/2023	16/06/2023	<p>FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p> <p>PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. EDUARDO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002389	19/05/2023	16/06/2023	<p>PREVIA BÚSQUEDA QUE SE REALICE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. FRANCISCO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. ASIMISMO, LA FECHA EN QUE DICHO TITULO QUEDO REGISTRADO EN ESE REGISTRO NACIONAL.</p> <p>ADEMAS, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA MENCIONADA PERSONA SOLICITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. COMO TAMBIÉN LA</p>

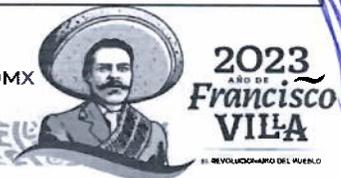


VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002390	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CLAUDIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA CLAUDIA [...] SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002391	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. ROSALBA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA ROSALBA [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL
330026023002392	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. PAULA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TÍTULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA PAULA [...] SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL</p>
330026023002393	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CYNTHIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TÍTULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			<p>REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS. POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA CYNTHIA [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002394	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. CLAUDIA [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TÍTULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS. POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA CLAUDIA [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002395	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE LA C. MARTHA [...] PRESENTÓ</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			<p>ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE LA REFERIDA MARTHA [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL</p>
330026023002396	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. LUIS [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO LUIS [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL</p>
330026023002397	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			<p>OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. OSCAR [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO OSCAR [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
<p>330026023002398</p>	<p>19/05/2023</p>	<p>16/06/2023</p>	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. DIEGO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO DIEGO [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/22SO/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002399	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. ADRIAN [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO ADRIAN [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002400	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. ARMANDO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO ARMANDO [...], SOLICITÓ</p>



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/2250/13/06/2023

13 DE JUNIO DE 2023

			A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002401	19/05/2023	16/06/2023	PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. JOSE [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS. POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO JOSE [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.
330026023002402	19/05/2023	16/06/2023	PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. EDUARDO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TITULO QUEDO DEBIDAMENTE

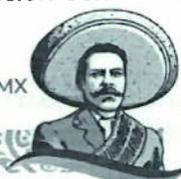


13 DE JUNIO DE 2023

			<p>REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO EDUARDO [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>
330026023002403	19/05/2023	16/06/2023	<p>PIDO QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS REGISTROS Y/O ARCHIVOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HECHO LO CUAL, PIDO SE ME INFORME LA FECHA EN LA QUE EL C. FRANCISCO [...] PRESENTÓ ANTE DICHO REGISTRO NACIONAL, PARA SU REGISTRO, SU TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO. AL IGUAL, LA FECHA EN LA QUE DICHO TÍTULO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL ALUDIDO REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS.</p> <p>POR OTRA PARTE, SOLICITO QUE SE ME INFORME LA FECHA EN QUE EL REFERIDO FRANCISCO [...], SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE SU RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE, PARA PODER EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO. Y SE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE LE FUE EXPEDIDA ESA CÉDULA PROFESIONAL.</p>

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Profesiones (DGP)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General se encuentra*



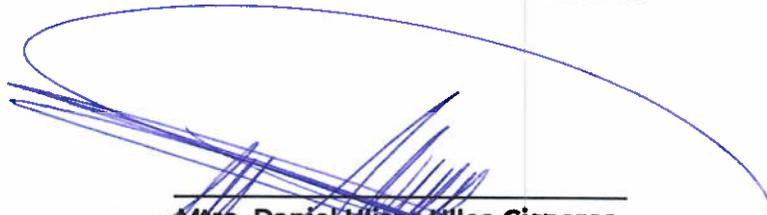
13 DE JUNIO DE 2023

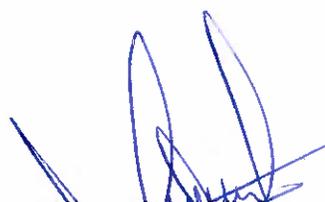
realizando una búsqueda exhaustiva de información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

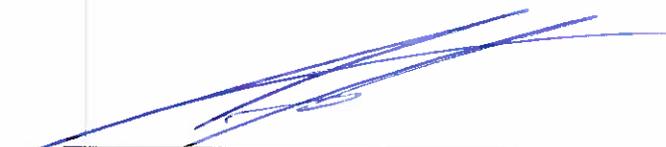
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002376, 330026023002377, 330026023002378, 330026023002379, 330026023002380, 330026023002381, 330026023002382, 330026023002383, 330026023002384, 330026023002385, 330026023002386, 330026023002387, 330026023002388, 330026023002389, 330026023002390, 330026023002391, 330026023002392, 330026023002393, 330026023002394, 330026023002395, 330026023002396, 330026023002397, 330026023002398, 330026023002399, 330026023002400, 330026023002401, 330026023002402 Y 330026023002403, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.
Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.


Mtra. Erika Liliana Méndez Muñiz.
Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.


Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.
Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.